LICITACIÓN PÚBLICA N.° MSQ-LP-005-2026
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PRE PLIEGO

OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO A REALIZAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VÍA CON LA PAVIMENTACIÓN DE UN TRAMO ENTRE MONDOMO Y LA VEREDA LAS LAJAS Y UN TRAMO DENTRO DEL TERRITORIO DEL CONSEJO COMUNITARIO CUENCA RÍO PÁEZ QUINAMAYO DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA.

1. Observaciones presentadas por MARTA YINED RODRÍGUEZ (OBS VIAS.pdf)

Observación No. 1. Información que debe diligenciarse en los formatos

Solicitud: Precisar objeto, número del proceso, nombre, dirección y ciudad de la Entidad que deben consignarse en los formatos, y unificar cualquier diferencia de denominación.

Respuesta de la Entidad

La Entidad aplicó los Documentos Tipo correspondientes, para lo cual adató los formatos en lo permitido (en gris), por lo tanto, los mismos tienen los datos de la entidad contratante y su dirección, cuando el formato la exige, en relación con el objeto será el establecido en el pliego **definitivo.**

Observación No. 2. Publicación de los Análisis de Precios Unitarios y soportes del presupuesto oficial

Solicitud: Publicar los APU, estudios, memorias y soportes técnicos y económicos del presupuesto oficial.

Respuesta de la Entidad

La Entidad publicará los APU que soportan el presupuesto oficial. Estos APU hacen parte del presupuesto de obra del proyecto BPIN 20251301010167 (septiembre de 2025), que fue verificado por la Secretaría Técnica del OCAD Paz (DNP), obtuvo concepto técnico favorable y fue aprobado por el OCAD Paz. Los demás documentos técnicos del proyecto viabilizado (diseños, planos y estudios) pueden consultarse en la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal, según el numeral 4.2 de los Estudios Previos.

Observación No. 3. Componentes modificables e inmodificables de la propuesta económica

Solicitud: Precisar qué puede y qué no puede modificarse en el Formulario 1, las reglas de redondeo y las consecuencias de errores aritméticos.

Respuesta de la Entidad

El formulario 1 no tiene precios inmodificables, sin embargo, si se exceden los unitarios fijados por la entidad opera el rechazo de conformidad con la regla 1.15, igualmente se precisa que los precios redondearán al peso según la regla 4.1.2

> "El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero."

En relación con las consecuencia por error en operaciones aritméticas, el pliego tipo no consagra consecuencia, sin embargo, si hecha la corrección o el redondeo se supera los unitarios máximos o el presupuesto oficial total, aplicará el rechazo.

Observación No. 4. Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU)

Solicitud: Aclarar componentes, carácter del porcentaje, posibilidad de modificarlo, discriminación y consecuencias de no aportar el desglose de la Administración.

Respuesta de la Entidad

El AIU es la ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD, el porcentaje es el fijado en el formulario 1 y estudio previo. En relación con la posibilidad de modificarlo, el pliego tipo tiene las siguientes causales de rechazo:

P- No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial. [Se entiende que el proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. <u>En ningún caso la entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose del AIU]</u>

Q- Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

De conformidad con la anterior regla del pliego tipo, el rechazo opera por ofertar un AIU superior al establecido en el formulario 1.

Observación No. 5. Existencia de Bienes Nacionales Relevantes
Solicitud: Indicar si se identificaron Bienes Nacionales Relevantes, con sus datos y la metodología empleada.

Respuesta de la Entidad

Como lo establece la metodología de la matriz 4 del pliego tipo, los bienes nacionales, si existen, serán precisados en el PLIEGO DEFINITIVO, por lo tanto, será en ese acto en el cual se precisarán los bienes nacionales que se tendrán en cuenta, o en su defecto si se acude a la regla de servicios nacionales.

Observación No. 6. Diligenciamiento y publicación de la Matriz de Bienes Nacionales
Solicitud: Verificar que la tabla de bienes nacionales relevantes esté completamente diligenciada y publicar sus soportes.

Respuesta de la Entidad

Como ya se dijo, según la metodología de la matriz 4, será en el pliego definitivo en el cual se precisarán los bienes nacionales que aplican.

Observación No. 7. Solicitud de anticipo del cincuenta por ciento (50 %)

Solicitud: Incluir un anticipo equivalente al 50 % del valor del contrato.

Respuesta de la Entidad

No se acoge la solicitud. El proceso no contempla anticipo ni pago anticipado, conforme al numeral 5 del Anexo 1 – Anexo Técnico, que dispone que el contrato se ejecutará por precios unitarios, sin fórmula de reajuste, mediante pagos parciales y sin anticipo o pago anticipado, en concordancia con los Estudios Previos. No se incluye para evitar poner en riesgo recursos entregados a un particular.

Observación No. 8. Solicitud de pago mediante actas parciales de obra

Solicitud: Establecer pagos mediante actas parciales, preferiblemente mensuales, según las cantidades ejecutadas y aprobadas.

Respuesta de la Entidad

La forma de pago está definida en el numeral 5.1 de los Estudios Previos y en el numeral 5 del Anexo Técnico. Los pagos se realizan mediante actas parciales, elaboradas de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas por el sistema de precios unitarios y aprobadas por la interventoría, con las condiciones allí previstas: la primera acta de pago no podrá ser inferior al 50 % del valor del contrato y el último pago, que se efectúa con el acta de liquidación, no podrá ser inferior al 10 % del valor del contrato. No se adopta la periodicidad mensual solicitada, pues el simple paso del tiempo no garantiza que se hayan ejecutado obras.

Observación No. 9. Pagos mensuales por montos fijos o porcentajes preestablecidos
Solicitud: Alternativamente, distribuir el saldo en pagos mensuales por montos o porcentajes asociados a hitos.

Respuesta de la Entidad

No se acoge. La Entidad se remite a la respuesta de la Observación No. 8.

Observación No. 10. Publicación de formatos editables y prediligenciados

Solicitud: Publicar anexos y formatos en Word prediligenciados con los datos de la Entidad y el Formulario 1 en Excel con fórmulas.

Respuesta de la Entidad

La Entidad publicó los anexos y formatos previstos en los Documentos Tipo, sin que exista obligación de publicarlos en Word, las reglas del pliego tipo solo exigen que el Formulario 1 – Propuesta Económica se encuentra publicado en hoja de cálculo Excel, tal como se publicó, por lo anterior, no se acoge la observación.

Observación No. 11. Publicación de formatos de capacidad residual editables

Solicitud: Publicar en Excel los formatos para acreditar la capacidad residual.

Respuesta de la Entidad

El Formato 5 y sus anexos están publicados en Excel editable, por lo tanto, la observación carece de objeto.

2. Comunicación sobre el desglose del AIU (mensaje CO1.MSG.10143430)

Solicitud de publicación del desglose del AIU

Solicitud: Brindar el desglose del AIU en el que se evidencien las obligaciones del contratista en el pago de impuestos y gravámenes, de acuerdo con las leyes nacionales y las obligaciones municipales.

Respuesta de la Entidad

El desglose del AIU del presupuesto oficial consta en el presupuesto de obra del proyecto aprobado por el OCAD Paz y viabilizado por el DNP, y es el siguiente:

- Total Administración: $738.473.300 (6,54 %); Imprevistos: $225.720.424,23 (2,00 %); Utilidad: $564.301.060,59 (5,00 %); total AIU: $1.528.494.784,82 (13,54 %) sobre un costo directo de $11.286.021.211,71.

Los tributos y gastos de legalización dependen del régimen de cada proponente y se gestionan dentro de su propia estructura de costos y del margen del AIU, que cada proponente puede redistribuir libremente sin superar el 13,54 %.

En cuanto a los tributos, el parágrafo del numeral 5.1 y el numeral 7.1 de los Estudios Previos, así como el numeral 4.1 del Documento Base, establecen que al presentar la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las autoridades nacionales, departamentales y municipales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que correspondan estrictamente a la Entidad.

3. Observación urgente y perentoria presentada por MARTA YINED RODRÍGUEZ

3.1 Requerimiento de ajuste de la forma de pago

Solicitud: Suprimir la condición del 50 % para la primera acta, establecer actas parciales mensuales e incluir un anticipo del 50 % del valor del contrato ($6.542.118.993,50).

Respuesta de la Entidad

No se acoge la modificación solicitada. Los Estudios Previos (numeral 5.1) y el Anexo Técnico (numeral 5) establecen el reconocimiento de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas y aprobadas por la interventoría mediante actas parciales, y disponen que la primera acta de pago no podrá ser inferior al 50 % del valor del contrato.

El valor de $6.542.118.993,50 citado en la observación es el 50 % aritmético del presupuesto oficial y representa el avance que activa la primera acta; no corresponde a un anticipo ni a un desembolso previo. Se mantienen el umbral de la primera acta y la decisión de no otorgar anticipo, y no se adopta un calendario de pagos mensuales. Estas solicitudes ya fueron atendidas en las Observaciones Nos. 7, 8 y 9.

3.2 Solicitudes sobre el AIU, el presupuesto y sus soportes

La observante formula nueve solicitudes en el capítulo «Solicitudes» de su escrito. La Entidad responde cada una así:

Solicitud 1. Ajuste del AIU y sus componentes

No se acoge la solicitud de elevar el AIU e incorporar en él personal, impuestos, equipo, imprevistos y factor prestacional en los porcentajes propuestos. Los Estudios Previos fijan el AIU del presupuesto oficial en 13,54 % (Administración 6,54 %, Imprevistos 2,00 % y Utilidad 5,00 %) para el proyecto aprobado por el OCAD Paz. Ese porcentaje y su desglose fueron revisados por el DNP en la verificación de requisitos y hacen parte del proyecto aprobado, por lo que el Municipio, como ejecutor, no puede modificarlo. Este asunto ya fue atendido en la Observación No. 4.

Aspecto técnico: El cálculo de la observante no es aplicable al presente proceso, por las siguientes razones:

- Toma como referencia un costo directo de $1.827.573.069 y una base gravable de $2.424.664.804, y tarifas tributarias correspondientes al municipio de Popayán; ninguno de esos valores corresponde a este proceso, cuyo presupuesto de obra aprobado tiene un costo directo de $11.286.021.211,71.
- Mezcla bases de cálculo: los descuentos se liquidan sobre el valor total del contrato ($2.424.664.804) y luego se expresan como porcentaje del costo directo ($1.827.573.069), lo que aumenta artificialmente el porcentaje resultante (23,12 % sobre el valor total frente al 30,67 % presentado).
- Incluye como costo la retención en la fuente, que es un anticipo del impuesto de renta descontable por el contratista, e intereses y costos bancarios propios de la estructura financiera de cada empresa.

- Presenta cifras internamente inconsistentes: el AIU solicitado se anuncia como 52,61 %, la suma de sus componentes (40,98 % + 4 % + 5 %) da 49,98 % y el cuadro comparativo final usa 50,98 %.
- Los imprevistos se sustentan en el ICOCIV del DANE, pero la diferencia de 6,73 corresponde a puntos del índice (141,94 − 135,21) y no a un porcentaje: la variación anual real es de aproximadamente 4,98 %, y para el horizonte de seis meses que plantea la observante sería cercana al 2,5 %.

Aspecto financiero: El contrato es a precios unitarios no reajustables (numeral 4.4 de los Estudios Previos). La variación de precios de insumos durante el plazo es un riesgo previsible, tipificado en la matriz de riesgos del proceso (numeral 9 de los Estudios Previos) conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y cada proponente lo gestiona en sus imprevistos y precios dentro del tope del AIU.

Solicitud 2. Revocatoria de los Estudios Previos y del presupuesto y adopción de los valores de otro proceso

La revocatoria directa aplica para actos administrativos definitivos, carácter que no tienen los estudios previos ni el proyecto de pliego de condiciones. Tampoco es camisa de fuerza acoger los valores de la Licitación Pública DC-SI-LP-004-2026 de la Gobernación del Cauca.

Solicitud 3. Actualización de los Estudios Previos y modificación del alcance

La Entidad no acoge la modificación solicitada en los términos planteados (adición presupuestal o reducción de metas físicas).

Solicitud 4. Suspensión o declaratoria de desierto

No se accede a esta solicitud. A la fecha el proceso no se ha aperturado, por lo tanto, en derecho no se puede suspender, de otro lado, si no se ha producido el cierre es prematuro para la entidad declararlo desierto, decisión que solo procede si no se presentan propuestas o si ninguno de los proponentes cumplen los requisitos habilitantes.

Solicitud 5. Ajuste de precios unitarios e inclusión del capítulo de transporte y pasadores

No se modifica el Formulario 1 para adoptar los valores propuestos para concretos, cunetas y acero, ni para incorporar el capítulo de transportes (Art. 900 INVÍAS) o pasadores (dovelas) en los términos solicitados. La publicación de los APU que soportan el presupuesto oficial ya fue atendida en la Observación No. 2.

Aspecto técnico: Conforme al numeral 8.2 del Documento Base, cada análisis de precio unitario debe incluir el equipo, los materiales, los transportes, la mano de obra y el AIU; el transporte se considera dentro de cada ítem y no como un capítulo independiente. La inclusión de pasadores u otros elementos depende del diseño del pavimento del proyecto viabilizado, y cualquier cambio de actividades o cantidades requiere soporte en dicho diseño.

Aspecto financiero: La modificación de precios, actividades o cantidades altera el presupuesto aprobado por el OCAD Paz y viabilizado por el DNP. Por eso no puede adoptarla el Municipio por sí mismo, ni basarse en la sola comparación con otro proceso.

Solicitud 6. Desglose de impuestos y estampillas aplicables en el municipio

Esta solicitud ya fue atendida en la sección 2 de este documento. Los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que afecten el contrato están a cargo del contratista, según el parágrafo del numeral 5.1 y el numeral 7.1 de los Estudios Previos y el numeral 4.1 del Documento Base, y sus tarifas son las previstas en las normas tributarias vigentes, incluido el Estatuto Tributario del Municipio de Santander de Quilichao.

Solicitud 7. Tratamiento de los impuestos dentro de la Administración

Los tributos y retenciones no se incorporan como un componente o porcentaje adicional independiente del AIU, como lo propone la observante. Corresponde a cada proponente considerarlos dentro de su estructura de costos, en la Administración que configure, sin superar el AIU total del 13,54 %.

Fundamento jurídico: El Documento Tipo define el AIU como el porcentaje de los costos directos destinado a cubrir la administración, los imprevistos y la utilidad, y no prevé un componente adicional de impuestos por fuera de ese porcentaje (definición 1.43 y numeral 4.1.1). Crear ese componente modificaría el Formulario 1, lo que no es posible conforme a la Ley 2022 de 2020.

Solicitud 8. Desglose del factor prestacional

No se adopta el 189,52 % presentado por la observante. El presupuesto aprobado aplica un factor prestacional diferenciado por cargo, que incluye el salario: 165 % para el director de obra y los especialistas, 168 % para el residente, 163 % para el contador, 174 % para la secretaria, y 184 % para la

vigilancia. Este factor fue revisado por el DNP en la verificación de requisitos (el documento aclaratorio atendió incluso su aplicación al profesional ambiental), hace parte del proyecto aprobado por el OCAD Paz y no puede ser modificado por el Municipio. Los costos de mano de obra de las actividades se soportan en los APU del presupuesto, cuya publicación ya fue atendida en la Observación No. 2.

Aspecto técnico: El factor de la observante no es de aplicación general, por las siguientes razones:

- El 189,52 % incluye el 100 % del salario; la carga prestacional propiamente dicha es del 89,52 %.
- Aplica el subsidio de transporte (14,23 %) a todos los cargos, incluido un director con salario de $4.500.000, cuando legalmente solo se reconoce a trabajadores que devenguen hasta dos salarios mínimos.
- No considera la exoneración de aportes al SENA, ICBF y salud a cargo del empleador del artículo 114-1 del Estatuto Tributario para trabajadores con salario inferior a diez salarios mínimos, aplicable a las personas jurídicas contribuyentes del impuesto de renta. Esa exoneración equivale a 13,5 puntos porcentuales.
- Aplica una tarifa de riesgos laborales del 6,96 % (clase de riesgo V) a cargos administrativos, como secretaria o auxiliar contable, que normalmente corresponden a riesgo I (0,522 %).
- Incluye un 10,73 % por auxilios y prestaciones extralegales, que no son obligaciones legales del empleador.

Solicitud 9. Publicación de los Análisis de Precios Unitarios

La solicitud ya fue atendida en la Observación No. 2. La Entidad publicará los APU que soportan el presupuesto oficial del proyecto aprobado por el OCAD Paz, en cumplimiento del numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

3.3 Sobre las advertencias de nulidad y de responsabilidades

La Entidad deja constancia de que ha respondido de fondo y en forma motivada cada una de las solicitudes. Las condiciones económicas del proceso se fundamentan en el proyecto viabilizado por el DNP y aprobado por el OCAD Paz mediante el Acuerdo No. 86 del 9 de abril de 2026, que el Municipio ejecuta sin facultad para modificarlo, en los Documentos Tipo de obligatorio cumplimiento y en las matrices de Colombia Compra Eficiente. La no aceptación de una propuesta de modificación no configura por sí misma violación de norma superior, falsa motivación ni desviación de poder. Los interesados conservan los mecanismos de control previstos en la ley.

4. Consideración final

Las reglas económicas del proceso (presupuesto oficial, AIU máximo, forma de pago sin anticipo y umbral de la primera acta, y carga tributaria a cargo del contratista) son públicas y aplican por igual a todos los interesados. Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los riesgos previsibles quedan tipificados y asignados desde la etapa precontractual. En consecuencia, el proponente, al momento de presentar su oferta, conoce la carga impositiva de Santander de Quilichao y debe estructurar sus rendimientos asumiendo dicho entorno tributario como un riesgo previsible a cargo del contratista, dejando claro desde el pliego definitivo las reglas de juego para que el constructor decida voluntariamente si su capacidad operativa y económica le permite participar.

LEIDY TATIANA REBOLLEDO MUÑOZ
Secretaria de Infraestructura de Santander de Quilichao

Proyectó: Ing. Leidy Tatiana Rebolledo Muñoz